

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

932

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 989/1996, promovido por «Nabisco Iberia, Sociedad Limitada» (antes «Royal Brands, Sociedad Anónima»).

En el recurso contencioso-administrativo número 989/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Iberia, Sociedad Limitada» (antes «Royal Brands, Sociedad Anónima»), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de febrero de 1994 y de 11 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 989/1996, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de “Nabisco Iberia, Sociedad Limitada” (antes «Royal Brands, Sociedad Anónima»), interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de diciembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado por la recurrente, contra la Resolución, de la misma Oficina de fecha 15 de febrero de 1994, que concedió la marca internacional número 574.945, con distintivo “Gourmet Royal” (con gráfico), para productos de las clases 29 y 30; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

933

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 960/1996, promovido por «Recoletos Compañía Editorial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 960/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recoletos Compañía Editorial, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1995 y 2 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 960/1996, interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de “Recoletos Compañía Editorial, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario planteado contra la Resolución de 21 de marzo de 1995, que no concedió la marca número 1.693.048 “Correo Diario Médico”, para productos de la clase 16, y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

934

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 926/1996, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 926/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1995 y 18 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 926/1996, interpuesto por el Letrado don José Antonio Hernández Rodríguez, actuando en nombre y representación de “Lever España, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de enero de 1996 (publicada en el BOPI de 16 de marzo de 1996), que desestimando el recurso entablado frente a la de 3 de mayo de 1995 (publicada en el BOPI de 1 de julio de 1995), concedió la inscripción de la marca número 1.712.608 “Laber” (con gráfico), para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor, en concreto: “Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello”, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las anulamos y declaramos no haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca expresada “Laber”, para distinguir los productos relacionados en el escrito de solicitud de su inscripción. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

935

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 838/1996, promovido por «Salvat Editores, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 838/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Salvat Editores, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y de 21 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de “Salvat Editores, Sociedad Anónima”, debemos revocar y revocamos la Resolución recurrida, así como denegamos la marca número 1.934.707, “Inolvidables”. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

936

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 718/1996, promovido por «The Gillette Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Gillette Company», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y de 16 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «The Gillette Company», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de junio de 1995, confirmada en reposición por la de 16 de febrero de 1996, que concedió la inscripción de la marca mixta número 1.721.988, «Corazón Verde», para amparar productos de la clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

937

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 668/1996, promovido por «Unibox, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unibox, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1995 y de 9 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Gala Escribano, en representación de la entidad «Unibox, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de mayo de 1995, confirmada en reposición por Resolución de fecha 9 de febrero de 1996, del mismo organismo, que concedió la inscripción de la marca número 1.712.578, «Unibox», para amparar productos de la clase 19 del Nomenclátor, concretamente «edificios transportables prefabricados de hormigón», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

938

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 633/1996, promovido por «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), actuando como coadyuvante «Chicago Board Options Exchange, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 633/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), actuando como coadyuvante «Chicago Board Options Exchange, Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 633/1996, interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, actuando en nombre y representación de la sociedad «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1996), en cuanto que estimando el recurso entablado frente a la de 3 de abril de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio), que concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.807.438, «Flex», para distinguir servicios de la clase 36 del Nomenclátor, en concreto, servicios financieros en relación con mercados de opciones, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

939

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 522/1996, promovido por don Juan José Guirado Gámez.

En el recurso contencioso-administrativo número 522/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan José Guirado Gámez, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1995 y de 9 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 522/1996, interpuesto por el Procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, actuando en nombre y representación de don Juan José Guirado Gámez, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 9 de enero de 1996 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 3 de febrero de 1995, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.620.655, «Sierra de Cazorla», para